| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato. | Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio de Valparaiso | Raro | Menor | 3 | Medio | CONTRATISTA | Realización de reuniones de seguimiento | Raro | Menor | 1 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Septiembre 2026 | Diciembre 2026 | Seguimiento a la ejecución del Contrato | Mensual |

**Análisis que sustenta la exigencia de garantías**

| Riesgos | Aplica Si | Aplica No | Garantías admisibles | | Cubrimiento | Porcentaje de amparo | Duración del amparo | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento. | X | | Contrato de seguro contenido en una póliza | X | La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.<br><br>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.<br><br>La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | 10% | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más. | Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista. |
| | | | Patrimonio Autónomo | X | | | | |
| | | | Garantía bancaria | X | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.<br><br>El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. | | | |
| Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado | | X | | (i) la no inversión;<br>(ii) el uso indebido, y<br>(iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato | | | |
| Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo | | X | | El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar | | | |
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | | X | | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | | | |
| Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | | X | | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. | | | |
| Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra | | X | | El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista | | | |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados | | X | | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo | | | |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio | | X | | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | | | |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de garantía a cargo del contratista.